



SR. JEFE DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Atendiendo a la petición de informe técnico relativo a las bajas temerarias presentadas en la licitación del servicio de prevención y control de la Legionelosis y el tratamiento para la Desinfección, Desinsectación y Desratización en los Centros Provinciales de la Diputación de Valladolid y referido a la documentación justificativa aportada por los dos licitadores requeridos, conforme al acuerdo adoptado por el órgano de asistencia del órgano de contratación que consta en el acta de fecha 9 de abril de 2024, se informa lo siguiente:

El art. 149 LCSP 9/2017 determina que *la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*(.../...)*

*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

*Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. (.../...)*

En el acta referenciado se determina expresamente que se requiere a los licitadores TRULY ESPAÑA, S.L. y AGRUPASA PEST CONTROL, S.L. para que *justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

Habiendo atendido ambas empresas el requerimiento en el plazo que se les había señalado, se procede al estudio y examen de la documentación presentada, resultando lo siguiente:

**.- TRULYESPAÑA, S.L.** manifiesta en un escrito que en la formulación de la propuesta económica se tienen en cuenta varios componentes de costes directos, los de costes indirectos y, finalmente, el margen de beneficio que se pretende obtener, el cual depende del riesgo asociado al negocio y del interés estratégico del mismo. A tal efecto, señalan que prepararán un equipo de trabajo y procedimientos específicos con el fin de tener un eficaz control de costes, optimización de rutas y gestión de desechos.



Asimismo, señalan que en su propuesta económica los costes directos son superiores a los de servicio propuesto, lo que contribuye a la reducción de los costes indirectos sin que ello ponga en peligro la integridad económica y financiera de la empresa e incluso contribuya a la solvencia de la misma. TRULYESPAÑA, S.L. manifiesta que han decidido trabajar con márgenes de beneficio inferiores a lo normal, que su oferta permite ejecutar la prestación sin merma de calidad y con recursos humanos y materiales conforme a normativa.

Finalmente informan su compromiso con el cumplimiento de la normativa ambiental y laboral, que no tienen previsto subcontratar ninguna prestación y que no han recibido ninguna ayuda del Estado.

No aportan ningún documento acreditativo ni justificativo de sus argumentos. Únicamente presentan una tabla con desglose de costes, reduciendo tanto los directos como los indirectos (así, por ejemplo, rebajan el beneficio industrial del 6% al 2%) atendiendo a la cláusula 3ª del PCAP.

Asimismo informar que en la tarde del día de ayer, 29 de abril de 2024, por parte de la empresa TRULYESPAÑA, S.L. me fue remitido a mi correo corporativo un certificado de buena ejecución expedido a su favor por el Ayuntamiento de Valladolid de fecha 12 de abril de 2024 que no ha sido tenido en cuenta en esta valoración por no haberse presentado en plazo ni su remisión por esta vía es la correcta, además de no hacerse alusión o referencia a este certificado con el escrito remitido por la empresa en atención al requerimiento que motiva este informe.

A la vista de lo expuesto, se considera que no se ha atendido a lo requerido por el órgano de asistencia del órgano de contratación, entendiéndose que no se ha justificado de forma ni detallada ni razonada el bajo nivel de precios, por lo que la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada no resultaría suficientemente acreditada por lo que no se puede tener certeza de la viabilidad de la oferta.

Es por ello por lo que se solicita que por el órgano de asistencia se requiera al licitador para que, en el plazo que se estime oportuno, aporte los argumentos, documentación, detalles y datos que efectivamente fundamenten o acrediten que, atendiendo a su oferta económica, quedaría garantizado, con los recursos humanos y materiales correspondientes así como con la concreta organización del trabajo, el cumplimiento de las prestaciones objeto de licitación. Es decir, que **se aporten datos acreditativos relativos al personal que se asignaría al contrato, los medios materiales (productos, maquinaria...) y medidas organizativas (desplazamientos, vehículos, frecuencias...) con su estimación de costes correspondiente.**

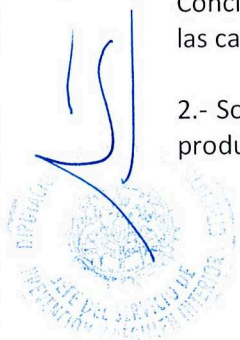
**.- AGRUPASA PEST CONTROL, S.L.** justifica su oferta propuesta contemplando lo siguiente:

1.- Ahorro que permite el procedimiento de prestación del servicio: hacen una identificación del servicio a prestar detallando las actuaciones en los distintos centros, recogen una identificación de los costes, detallando su cálculo respecto a los costes directos ente los que señala lo referente a la mano de obra con la concreción del número de horas de trabajo a prestar, justificando como se llega a las distintos importes, aluden a personal directo e indirecto de la empresa, la estimación de visitas para las prestaciones licitadas, la asignación de tiempos y la organización del personal optimizando desplazamientos. Respecto al coste directo del producto hacen un cálculo de productos y analíticas, adjuntando dichas de productos y facturas de proveedores. Asimismo, hacen referencia al coste de los desplazamientos, con los cálculos correspondientes en función del número de visitas y con enlazamientos de destinos.

También se refieren a los costes indirectos, a los gastos generales y al beneficio de la empresa que han fijado en el 6%.

Concluyen este apartado haciendo un resumen de lo anterior y detallando la procedencia de cada una de las cantidades resultantes que dan lugar al resultado final.

2.- Soluciones técnicas adoptadas: en este apartado contemplan los rendimientos de la mano de obra, los productos, los desplazamientos y los costes indirectos.



3.- Condiciones excepcionalmente favorables en la prestación del servicio: contemplan el conocimiento detallado de la localización de los centros de trabajo y su entorno tanto por la visita a los centros objeto del servicio y por su ubicación en Valladolid además de su experiencia de trabajo en contratos similares. Aluden a que la situación del sector es de máxima competencia por lo que estudian al detalle los trabajos y ajustan al máximo los costes. En este apartado contemplan los medios humanos con los que cuenta la empresa y su habilitación profesional (aportan acreditación de certificación profesional) así como los medios técnicos. Finalmente se refieren a su cifra de negocios y a condiciones favorables particulares propias.

4.- Innovación y originalidad de la solución propuesta al prestar el servicio: aluden a sus habilitaciones profesionales y a certificaciones de calidad.

En los apartados 5 y 6 se refieren expresamente al respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental manifestando su forma de hacer respecto a productos y actuaciones y al respeto de las obligaciones aplicables en materia social o laboral, haciendo referencia expresa a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y la de Igualdad.

En el punto 7 el licitador indica que no tiene previsto subcontratar *nada* y en el 8 que no recibe ayudas por parte del Estado.

Adjunta acreditaciones de habilitación profesional, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social y la Agencia tributaria, de su inscripción en el Registro de establecimientos y servicios biocidas de Castilla y León y cuenta con seguro de responsabilidad civil de 150.000€

Por todo ello, una vez considerado lo anterior, se puede concluir que AGRUPASA PESTCONTROL S.L. podría cumplir normalmente el servicio según la oferta económica presentada por considerar justificados los aspectos requeridos por el órgano de asistencia.

Valladolid, 30 de abril de 2024.  
LA JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RÉGIMEN INTERNO,

Fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Pizarro Porteros





SR. JEFE DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Atendiendo a nueva petición de informe técnico relativo a la baja temeraria presentada por la empresa **TRULYESPAÑA, S.L.** en la licitación del servicio de prevención y control de la Legionelosis y el tratamiento para la Desinfección, Desinsectación y Desratización en los Centros Provinciales de la Diputación de Valladolid, se informa lo siguiente:

En el informe emitido el 30 de abril de 2024 se consideró por quien esto suscribe, a la vista de la documentación aportada, que el citado licitador no había justificado de forma ni detallada ni razonada el bajo nivel de precios, por lo que la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada no resultaría suficientemente acreditada ni se podía tener certeza de la viabilidad de la oferta, solicitando al órgano de asistencia que se requiriera a la empresa para que aportase datos acreditativos relativos al personal que se asignaría al contrato, los medios materiales (productos, maquinaria...) y medidas organizativas (desplazamientos, vehículos, frecuencias...) con su estimación de costes correspondiente.

Habiendo atendido TRULYESPAÑA, S.L. el requerimiento, se procede al estudio y examen de la documentación presentada, resultando lo siguiente:

TRULYESPAÑA, S.L. presenta sus datos *dando cumplimiento a la cláusula 14 del PCAP y al art. 149.4 de la LCSP*. Indica que *desglosa aún más los costes de la oferta*, volviendo a transcribir la misma tabla que ya aportó en la ocasión anterior. Añade la relación de personal que asignaría al contrato: responsable técnico, chófer aplicador de 2ª y ayudante de aplicador, adjuntando informe de trabajadores en alta a efectos acreditativos.

Como medios materiales para la prestación del servicio, alude a la disponibilidad de 3 vehículos y a la maquinaria y equipos que se utilizarían para, por un lado, realizar los tratamientos DDD y por otro, los de legionela, adjuntando una estimación de costes de materiales, desplazamientos y analíticas.

Como medidas organizativas, además de los vehículos ya referenciados, reiteran que prepararán un equipo de trabajo y procedimientos específicos con el fin de tener un eficaz control de costes, optimización de rutas y gestión de desechos. Presentan además una propuesta de frecuencias de actuación a realizar con carácter de mínimos y que se adecuarán según el diagnóstico inicial.

Por otro lado, adjuntan la acreditación de la ENAC a favor de la empresa SEGURALIMENT, S.L. para la realización de ensayos de aguas, empresa con quien tienen subcontratada la realización de analíticas de control de legionela. Asimismo, aportan un certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Valladolid por la prestación de servicios de control de plagas y desinfección en el año 2020.

Por todo ello, una vez considerado lo anterior, se puede concluir que TRULYESPAÑA, S.L. podría cumplir normalmente el servicio según la oferta económica presentada por considerar justificados los aspectos requeridos por el órgano de asistencia.

Valladolid, 14 de mayo de 2024.

LA JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RÉGIMEN INTERNO,

Fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Pizarro Porteros

